



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2024-021

CONTRATACIÓN DE FERIA INCLUSIVA FI-GADPRZ-2024-01

JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la Republica y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo e citaran las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales la máxima autoridad es el Presidente;

Que, el literal "I" numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala de forma taxativa: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación en los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública establece que las Ferias Inclusivas es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas;

Que, el Art. 224 del Reglamento General de la LOSNCP, expresa que las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Que, mediante Memorando N° GADPRZ-CSCD-003 de fecha 22 de julio del presente año la Comisión Social, Cultural y Deportes entrego el Proyecto: Fomento y Rescate de la Cultura Montuvia en la Parroquia, para su presentación y aprobación en sesión ordinaria, según lo dispuesto en el Art. 68 del COOTAD, los vocales de la junta parroquial rural tienen la atribución de literal *b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;* y, en cumplimiento con la función de la comisión *d) gestionar la realización de eventos de promoción turística; f) gestionar el rescate del patrimonio inmaterial y material de la parroquia.*

Que, con fecha 25 de julio del presente año como máxima autoridad se convocó al órgano legislativo mediante Convocatoria 14 realizada el 31 de julio del 2024, acogiéndose a la solicitud de la comisión se incluyó en el orden del día la presentación del Proyecto Fomento y Rescate de la Cultura Montuvia en la Parroquia Zapotal de la Comisión Social, Cultural y Deportes, con el fin de reactivar la economía e incentivar el turismo en la parroquia, siendo sometido a votación se resolvió aprobar el proyecto por unanimidad el **PROYECTO FOMENTO Y RESCATE DE LA CULTURA MONTUVIA EN LA PARROQUIA**, con el que se prevé contratar los servicios de organización y desarrollo de jornadas culturales y actividades artísticas recreativas para el fortalecimiento del turismo y la reactivación económica.

Que, mediante memorando N° GADPRZ-P-JLUL-112, de fecha 07 de agosto del 2024, el PRESIDENTE del GADPRZ al amparo del art. 4 del COOTAD literal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

e) de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- son fines la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; y, Art 64 literal i) el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tiene como función “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad”; autoriza al Tesorero certifique la existencia de fondos mediante la emisión de certificación presupuestaria para que inicie el proceso para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS CULTURALES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FOMENTO Y RESCATE DE LA CULTURA MONTUVIA EN LA PARROQUIA, por un valor de \$50000.00 son CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS EEUU, sin incluir IVA.

Que, con memorando N° GADPRZ-T-WDV-088 del 08 de agosto del 2024, el Tesorero remite la certificación presupuestaria N° CER-2024-AGO-0003 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS CULTURALES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FOMENTO Y RESCATE DE LA CULTURA MONTUVIA EN LA PARROQUIA”, el mismo que se detalla a continuación:

Actividad:	ADMINISTRACION GENERAL
N° Partida:	73.02.05
Denominación:	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES
Fuente:	Recursos del Estado
Monto:	\$ 50000.00

En uso de las atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Art. 1.- Aprobar el pliego y Autorizar el inicio del Proceso de contratación bajo el procedimiento de **FERIA INCLUSIVA** con código Nro. **FI-GADPRZ-2024-01**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS CULTURALES Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS RECREATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TURISMO Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROYECTO DE FOMENTO Y RESCATE DE LA CULTURA MONTUVIA EN LA PARROQUIA**, por un presupuesto referencial de **\$50000.00** (Cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, en un plazo de ejecución de 41 días y forma de pago según los términos de referencia.

Art. 2.- Delegar a la Sra. Gardenia Sanabria Herrera miembro de la Comisión Social Cultural y Deporte, como encargada de resolver la etapa precontractual, así como disponer la publicación de la información en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Zapotal, 08 de agosto del 2024

Atentamente,

Urrutia
PRESIDENTE

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

